



INFORME DE SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO  
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
MINISTERIOS, COMISIONES Y OTRAS ENTIDADES  
DEL ORGANISMO EJECUTIVO

GUATEMALA, DICIEMBRE DE **2016**



*Por una Guatemala más humana y solidaria*

**Jorge Eduardo De León Duque**  
Procurador de los Derechos Humanos

**Claudia López**  
Procuradora Adjunta I

**Hilda Morales**  
Procuradora Adjunta II

**Jorge Mario Andrino**  
Secretario General

---



**Procurador de los Derechos Humanos**  
12 avenida 12-54, zona 1, Guatemala, Centro América  
PBX: (502) 2424-1717  
Denuncias 1555  
[www.pdh.org.gt](http://www.pdh.org.gt)



---

## INFORME DE SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIOS, COMISIONES Y OTRAS ENTIDADES DEL  
ORGANISMO EJECUTIVO

---

GUATEMALA, DICIEMBRE DE 2016

PROCURADOR  
DE LOS DERECHOS  
HUMANOS

INTRODUCCIÓN	7
Ingresos de los empleados y servidores públicos	9
Datos técnicos de la supervisión	11
Objetivo de la supervisión	11
Aspectos evaluados	11
Metodología	11
HALLAZGOS DE SUPERVISIÓN PRELIMINAR	13
HALLAZGOS DE LA SUPERVISIÓN DE SEGUIMIENTO	15
RECOMENDACIONES	19
COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y EL RACISMO CONTRA LOS PUEBLOS INDÍGENAS	19
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	19
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	19
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	20
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL	20
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	20
COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS	20
MINISTERIO DE ECONOMÍA	20
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	21
CONSEJO NACIONAL PARA LA JUVENTUD	21
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES	21
MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	21
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	21
ANEXOS	23
CRITERIOS GENERALES APLICADOS	23
Ejecución del Renglón 018 de acuerdo con la supervisión preliminar	25
Manual de Clasificación Presupuestaria	27
Resolución emitida por la ONSEC 08/11/2016	30



## INTRODUCCIÓN

- La **Constitución Política de la República de Guatemala** reconoce el derecho de acceso a la información como manifestación principal de un principio de publicidad de la actuación administrativa y el derecho de petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-**.
- La **Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)**, Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública. Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información Pública (SECAI)**.
- El presente informe se refiere a la supervisión a portales electrónicos que se realizó en la segunda semana del mes de octubre en 21 dependencias del Organismo Ejecutivo, incluyendo ministerios y comisiones, entre otras; como parte de las acciones de fiscalización realizadas por la institución del Procurador de los Derechos Humanos (PDH).
- El objetivo es supervisar la transparencia en la política de manejo de la información de recursos humanos del Organismo Ejecutivo y sus dependencias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, numeral 4 y 11, numeral 2 de la *Ley de Acceso a la Información Pública*; la cual mandata a publicar como *información de oficio* las erogaciones de salarios y honorarios en forma completa, entendible, exacta y actualizada.
- La LAIP establece en el artículo 6, numeral 1, como sujetos obligados al “Organismo Ejecutivo, todas sus dependencias, entidades centralizadas, descentralizadas y autónomas”. Las mismas deben cumplir con las obligaciones de transparencia que establece el Capítulo Segundo de la Ley, **particularmente los artículos 10 y 11**. El término *Información de oficio* se basa en el principio de transparencia activa, según la cual se establece legalmente un listado de información mínima que debe estar a disposición de cualquier interesado, sin que medie una solicitud de acceso.
- Se observó durante la supervisión efectuado en el mes de octubre y noviembre que no existe una aplicación uniforme en los criterios adoptados por los sujetos obligados en cuanto a la forma y contenido de los documentos que son publicados como parte de la denominada información de oficio, particularmente en materia de recursos humanos. En el presente informe se explican los criterios con los cuáles se realizó la supervisión orientados bajo los principios de sencillez y máxima publicidad que establece la Ley. Igualmente se toma en cuenta la opinión de la **Oficina Nacional de Servicio Civil (ONSEC)** y la descripción de los renglones de gasto establecidos en el **Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala**.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Para mayor información sobre los renglones de gasto, grupos y subgrupos ver el Manual de Clasificación Presupuestaria en: <http://portalgl.minfin.gob.gt/Descargas/Documents/Clasificador%20Presupuestario%20E4.pdf>

- Posterior a la presentación del informe de Cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información efectuado en octubre de 2016, el mismo fue notificado a las entidades supervisadas, solicitando un informe de las acciones correctivas adoptadas, el cual fue remitido a la SECAI. Como acción de seguimiento se procedió a una revisión en el mes de diciembre cuyos resultados forman parte del presente informe.
- La calidad y veracidad de la información que se publica es responsabilidad de las autoridades superiores y de las unidades de información pública. Esta información debe ser verificada por la sociedad civil, los órganos de fiscalización en general y particularmente por la **Contraloría General de Cuentas**, pudiendo incluir entre sus auditorías regulares la verificación de la información de oficio de las entidades que fiscaliza, aplicando, cuando corresponda, las sanciones de incumplimiento en la rendición de cuentas que se establece en su respectiva Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- La supervisión de la información de oficio publicada en los portales institucionales en relación con los sueldos y salarios, y demás aspectos establecidos en la Ley, fue comparada aleatoriamente con la ejecución del gasto de las entidades supervisadas.



## Ingresos de los empleados y servidores públicos

- La legislación nacional es coherente con la **Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información**<sup>2</sup>, aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) en resolución adoptada el ocho de junio de dos mil diez, haciendo acopio de la plataforma de estándares de derecho internacional consolidada a la fecha sobre la materia. De acuerdo con la Ley Modelo Interamericana: *“aún en la ausencia de una petición específica, los órganos públicos deberán divulgar información sobre sus funciones de forma regular y proactiva, de manera que asegure que la información sea accesible y comprensible”*<sup>3</sup>.
- La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece la obligación de publicar y tener a disposición **información de oficio**, como parte de las obligaciones de transparencia. Se entiende como tal aquella información que debe estar expuesta al público sin ser requerida y que en caso de ser solicitada debe ser entregada de inmediato. Es decir, es información de publicidad obligada sin que tenga que mediar ninguna solicitud de acceso.
- Se considera información de oficio **la integralidad de los ingresos que perciben funcionarios, empleados y asesores que laboran en el sector público**. Bajo una perspectiva presupuestaria existen varios renglones de gasto a través de los cuales se erogan salarios y honorarios. Es decir que la Ley al no especificar qué renglones presupuestarios son los que deben ser publicados en forma detallada, se entiende que **todas las erogaciones de salarios y honorarios** deben ser parte de la política de transparencia institucional y ser considerados como información de oficio.
- De igual forma existen en el ámbito jurídico diversas figuras para establecer la relación laboral, pudiendo ser personal permanente, temporal, con o sin relación de dependencia, servicios técnicos o profesionales y, dependiendo de ello, se devengan salarios u honorarios. La Ley es clara en indicar que deben publicarse **todos los salarios y honorarios**, es decir, indistintamente de la figura legal utilizada.
- Tanto en el caso de salarios como de honorarios, debe publicarse el nombre del empleado, asesor o consultor, el cargo, dietas, bonos, viáticos y cualquier otra retribución adicional. **El objeto de la ley es conocer el ingreso total individual por lo que la publicación incompleta o inexacta vulnera el derecho a la información e impide el conocimiento de la información exacta**. Asimismo, la ley se refiere a la obligación de mantener la información de oficio actualizada, al menos **mensualmente**, por lo que cada mes vencido la información de oficio debe estar actualizada y publicada, reflejando ingresos y egresos del personal o asesores, incrementos salariales, bonos extraordinarios, etc.

<sup>2</sup> Para conocer la Ley Modelo Interamericana de Acceso a la Información Pública, sus principios y disposiciones generales, ver: [http://www.oas.org/es/sla/ddi/acceso\\_informacion\\_ley\\_modelo.asp](http://www.oas.org/es/sla/ddi/acceso_informacion_ley_modelo.asp)

<sup>3</sup> [http://iplexcr.org/wp-content/uploads/2014/05/ Acceso\\_Ley\\_Modelo\\_Libro\\_Espanol.pdf](http://iplexcr.org/wp-content/uploads/2014/05/ Acceso_Ley_Modelo_Libro_Espanol.pdf)





- En el Organismo Ejecutivo y las entidades que lo conforman, son aplicables los artículos 10 y 11, los cuáles en relación con los ingresos de sus empleados establecen lo siguiente:

**Artículo 10. Información pública de oficio.** *Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado: (...)*

4. *Número y nombre de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado y todas sus dependencias, incluyendo salarios que corresponden a cada cargo, honorarios, dietas, bonos, viáticos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto...*

**Artículo 11. Información pública de oficio del Organismo Ejecutivo.** *El Organismo Ejecutivo, además de la información pública de oficio contenida en la presente ley debe hacer pública como mínimo la siguiente: .. /*

2. *El listado de asesores, con sus respectivas remuneraciones de cada una de las instituciones mencionadas en el numeral anterior;*

- La información sobre salarios y honorarios es pública de acuerdo con la Ley de Acceso a la Información Pública y esta disposición se enmarca en lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala.
- En decisión del 30 de noviembre de 2010, la Corte de Constitucionalidad de Guatemala resolvió varias demandas de constitucionalidad contra la Ley de Acceso a la Información Pública. La Corte desestimó los cuatro cargos relacionados con: la titularidad del derecho y la necesidad de acreditar el interés para su ejercicio; las informaciones consideradas reservadas; la obligación de publicar la información sobre salarios y emolumentos de los funcionarios públicos, y la alteración del régimen de los órganos autónomos al obligarlos a implementar la Ley<sup>4</sup>.

4 <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/acceso/Buenas%20practicas%20acceso%20a%20la%20Informacion%202012.pdf>. Guatemala. Corte de Constitucionalidad. 30 de noviembre de 2010. Expedientes 1373-2009, 1412-2009, 1413-2009. Disponible en: [http://www.cc.gob.gt/siged2009/mdlWeb/frmConsultaWebVerDocumento.aspx?St\\_DocumentoId=819889.html&St\\_RegistrarConsulta=yes&sf=fraseabusc](http://www.cc.gob.gt/siged2009/mdlWeb/frmConsultaWebVerDocumento.aspx?St_DocumentoId=819889.html&St_RegistrarConsulta=yes&sf=fraseabusc)

## Datos técnicos de la supervisión

### Objetivo de la supervisión

- ✓ Supervisar la transparencia en la política de manejo de la información de recursos humanos del Organismo Ejecutivo y sus dependencias, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 y 11, numerales 4 y 2 respectivamente, de la Ley de Acceso a la Información Pública; que obligan a publicar de oficio las erogaciones por salarios y honorarios en forma completa, entendible, exacta y actualizada.

### Aspectos evaluados

En la supervisión se evaluó la calidad del dato así como el formato en cual se publica la información en los portales electrónicos, considerando aspectos como actualización, exactitud y comprensión:

#### Artículo 10, numeral 4:

1. Nombres de empleados y funcionarios públicos
2. Cargos
3. Salarios
4. Honorarios
5. Dietas (cuando correspondan)
6. Bonos (atendiendo a la política de cada entidad evaluada)
7. Viáticos (erogados y pagados a los empleados y funcionarios públicos)
8. Otras remuneraciones (complementos salariales y gastos de representación)

#### Artículo 11, numeral 2

1. Asesores y sus remuneraciones (indistintamente del renglón de gasto, que devenguen honorarios y que contractualmente brinden funciones de asesoría.

### Metodología

Revisión de los portales o páginas electrónicas de los Ministerios, Comisiones y otras entidades del Organismo Ejecutivo por parte del personal especializado de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información Pública –SECAI-. La revisión de portales electrónicos se llevó a cabo en la primera y segunda semana de octubre del año 2016.

Adicionalmente se realizaron verificaciones selectivas de la información de ejecución del gasto público en renglones presupuestarios específicos que tienen relación con la información de oficio que debe publicarse. La fuente de la información presupuestaria es Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN).



Con el objeto de establecer el cumplimiento de lo establecido en los artículos y numerales indicados, y que hacen referencia a la información de oficio, **se unificaron y aplicaron criterios específicos**, los cuales se incluyen en el presente informe.

La supervisión y sus resultados respectivos se incluyen en el presente informe, los cuáles fueron notificados diez días hábiles posteriores a la notificación del Informe de Cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información, en octubre de 2016.

En la supervisión inicial y en la revisión del desvanecimiento de hallazgos se realiza sobre los mismos aspectos, a través de los portales electrónicos de cada una de las instituciones fiscalizadas.



## HALLAZGOS DE SUPERVISIÓN PRELIMINAR

Con base en los criterios indicados, se establece el cumplimiento e incumplimiento en la publicación de oficio establecida en los artículos 10 y 11, numerales 4 y 2 respectivamente.

**Cuadro 1: Guatemala: Otras dependencias del Organismo Ejecutivo  
Monitoreo del Cumplimiento de publicación de Información de Oficio  
Artículos 10 y 11  
(Octubre 2016)**

No.	Institución	ARTÍCULO 10, NUMERAL 4			Un solo formato que permita conocer ingreso individual	ART. 11 # 2
		Salarios Renglón 011/022	Honorarios 029	Honorarios Grupo 18		Asesores
1	COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y EL RACISMO CONTRA LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN GUATEMALA (CODISRA)	No	No	No	No	No
2	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	No	Si	Si	No	Si
3	OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL	No	No	No	No	Si
4	INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL	Parcial	Parcial	Sin ejecución	Si	No
5	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	No	Si	No	Parcial	Si
6	MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	Parcial	Parcial	No	No	No
7	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	Si	No	No	Si	Parcial
8	CONSEJO NACIONAL PARA LA JUVENTUD	Si	No	No	Si	Si
9	COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS	Si	Si	Parcial	Si	No
10	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	Si	Si	No	Si	Si
11	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Si	Si	No	Si	No
12	DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA	Si	Si	No	Si	Si
13	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES	Si	Si	No	Si	Parcial
14	MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	Si	Si	No	Si	Si
15	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	Parcial	Si	Si	Si	Parcial
16	FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO	Si	Si	No	No	Si
17	MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Si	Si	No	Si	No
18	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	Si	Si	Si	Si	Si
19	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	Si	Si	No	Si	Si
20	MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	Si	Si	No	Si	Si
21	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	Si	Si	Si	Si	Si

Fuente: Elaboración propia con base en la supervisión de portales electrónicos de sujetos obligados/ octubre 2016.



A continuación se presenta un cuadro en el cual se puede determinar el grado de cumplimiento en la publicidad de la información de oficio en forma desagregada, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 10, numeral 2**.

**Cuadro 2: Guatemala: Otras dependencias del Organismo Ejecutivo**  
**Monitoreo del cumplimiento de publicación de información de oficio**  
**Artículo 10, numeral 4**  
**(octubre de 2016)**

No.	Institución	Número y nombre	Cargo	Salarios	Honorarios	Dietas	Bonos	Viáticos	Otras remuneraciones	Un solo formato
1	CODISRA	No	No	No	No	No	No	No	No	No
2	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	No	No	No	Si	No	No	No	No	No
3	OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL	No	No	No	No	No	No	No	No	No
4	INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL	Parcial	No	Parcial	Parcial	No	Parcial	No	No	Si
5	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Parcial	No	No	Si	Si	No	No	No	Parcial
6	MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	Parcial	Parcial	Parcial	Parcial	Si	Parcial	No	Parcial	No
7	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	Si	Si	Si	No	No	Si	No	No	Si
8	CONSEJO NACIONAL PARA LA JUVENTUD	Si	Si	Si	No	No	Si	No	Parcial	Si
9	COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS	Si	Si	Si	Si	No	Si	No	Si	Si
10	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	Si	Si	Si	Si	No	Si	No	No	Si
11	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Si	Si	Si	Si	No	Si	No	Si	Si
12	DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA	Si	Si	Si	Si	No	Si	No	Parcial	Si
13	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES	Si	Si	Si	Si	Parcial	Si	Si	Si	Si
14	MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	Si	Si	Si	Si	No	Si	No	Si	Si
15	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	Parcial	Si	Parcial	Si	Si	Si	Si	Si	Si
16	FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No
17	MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
18	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	Si	Parcial	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
19	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
20	MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
21	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	Si	Si	Si	Si	Sin asignación	Si	Si	Si	Si

Fuente: Elaboración propia con base en la información de portales electrónicos de sujetos obligados.

1. En la supervisión a portales electrónicos realizada en el mes de octubre de 2016, de los 21 ministerios del Organismo Ejecutivo, 7 tenían un nivel de cumplimiento deficiente; es decir, no cumplían con la publicación de la información de oficio que se refería a la política de transparencia en la información de la remuneración del recurso humano, en forma completa, desglosada y actualizada, según lo establece la Ley.
2. El nivel de desempeño medio en 7 ministerios, en su mayoría, obedece a la falta de publicación de dietas y viáticos, indicando a que empleado o asesor corresponden. Dado que no en todas las entidades se pagan dietas por no haber disposición legal para dicha remuneración, debe publicarse la justificación correspondiente.
3. Finalmente, 7 ministerios presentaron un nivel de cumplimiento muy bajo, dado que no es posible conocer el cargo, nombre y remuneración desglosada para cada empleado y asesor, independientemente del renglón presupuestario con que sea consultado. La publicación de listados separados que no permiten conocer individualmente la remuneración, atendiendo al cargo y medio de contratación, se considera como incumplimiento.

Los hallazgos de la supervisión de los cuadros números 1 y 2 tomaron en cuenta la ejecución que las entidades presentaban al mes de octubre del presente año en renglones por los cuales se erogan o ejecutan honorarios, y que técnicamente se definen en el **Manual de Clasificación Presupuestaria como Sub Grupo 18**.

## HALLAZGOS DE LA SUPERVISIÓN DE SEGUIMIENTO

- Se solicitó un informe a las entidades que presentaban desempeño deficiente, solicitando que indicaran en el mismo las acciones correctivas que se implementarían en los diez días posteriores a la supervisión preliminar. **Los resultados de la supervisión de seguimiento demuestran una mejora significativa en el nivel de cumplimiento; es decir, un incremento sustancial en la transparencia en el manejo de la información del recurso humano en los ministerios del Organismo Ejecutivo.**

A continuación se presentan los resultados de la supervisión preliminar y de seguimiento, indicando el nivel de cumplimiento inicial y final. Dadas las acciones correctivas asumidas por las autoridades competentes en los diferentes ministerios no se formulan recomendaciones específicas que requieran verificación inmediata.



HALLAZGOS EN LA SUPERVISIÓN DE SEGUIMIENTO / diciembre 2016

No.	Institución	Número y nombre	Cargo	Salarios	Honorarios	Dietas	Bonos	Viáticos	Otras Remuneraciones	Un solo formato	Art. 11 #2 Asesores
1	COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y EL RACISMO CONTRA LOS PUEBLOS INDÍGENAS	Si	Si	Si	Si	No	Si	No	No	Si	Si
2	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Si	Si	Si	Si	No	Si	No	Parcial	Parcial	Si
3	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	Si	Si	Si	Si	No	Si	No	No	Si	Si
4	MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	Si	Si	Si	Si	No	Si	No	Si	Si	Si
5	INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL	Si	Si	Si	Si	S.E.	Si	Si	No	Si	No
6	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	Si	Si	Si	Si	No	Si	No	Si	Si	Si
7	COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS	Si	Si	Si	Si	No	Si	No	Si	Si	Si
8	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Si	Si	Si	Si	No	Si	No	Si	Si	Si
9	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	Parcial	Si	Parcial	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Parcial
10	CONSEJO NACIONAL PARA LA JUVENTUD	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si
11	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si
12	MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si
13	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	Si	Si	Si	Parcial	Si	Si	Si	Si	Si	Si
14	OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
15	MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
16	DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
17	FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
18	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
19	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
20	MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
21	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	Si	Si	Si	Si	N/A	Si	Si	Si	Si	Si

CUMPLIMIENTO EN LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE OFICIO  
MINISTERIOS DEL ORGANISMO EJECUTIVO  
Cuadro comparativo de las dos supervisiones realizadas en 2016

No.	Sujeto Obligado	Resultados de Primera Supervisión	Resultados de Seguimiento
1	COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y EL RACISMO CONTRA LOS PUEBLOS INDÍGENAS	0%	70%
2	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	10%	80%
3	OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL	10%	100%
4	INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL	30%	78%
5	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	40%	70%
6	MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	40%	100%
7	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	55%	95%
8	CONSEJO NACIONAL PARA LA JUVENTUD	65%	90%
9	COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS	70%	80%
10	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	70%	70%
11	MINISTERIO DE ECONOMÍA	70%	80%
12	DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA	75%	100%
13	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES	75%	90%
14	MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	80%	80%
15	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	85%	85%
16	FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO	90%	100%
17	MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	90%	90%
18	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	95%	100%
19	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	100%	100%
20	MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	100%	100%
21	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	100%	100%

Fuente: Elaboración propia SECAI, con base en la supervisión de portales institucionales e informes remitidos por los sujetos obligados.

## RECOMENDACIONES

Se estableció en la supervisión de seguimiento sobre el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, que los ministerios de Educación, Salud, Comunicaciones y de Agricultura, Ganadería y Alimentación no realizaron ningún cambio o mejora como resultado de la verificación, y que de estos, los ministerios de Salud y de Agricultura no dieron respuesta al oficio en el cual se les requirió un informe sobre las acciones correctivas a ser implementadas.

Se reiteran las siguientes recomendaciones, las cuáles serán objeto de seguimiento con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que la Ley de Acceso a la Información establece y que son mecanismos fundamentales para la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

### COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y EL RACISMO CONTRA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

1. Incluir dietas, viáticos y gastos de representación en los formatos presentados.
2. No se hace referencia en el numeral a las contrataciones del subgrupo 18 y según el monto total de la ejecución presupuestaria del subgrupo 18 tiene alrededor de doscientos sesenta mil quetzales asignados.

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1. Al formato proporcionado en disco por esa institución le hace falta la información subrayada que es requerida obligatoriamente por el numeral 4 del artículo 10: *“Número y nombre de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado y todas sus dependencias, **incluyendo salarios que corresponden a cada cargo, honorarios, dietas, bonos, viáticos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto**”*. Si bien el formato publicado cuenta con el salario, los bonos y complementos, no cuenta con las columnas de dietas, viáticos ni existe justificación legal que respalde que esta información falte en dichos formatos.
2. No aparecen en el formato los gastos de representación, parte importante de las “Otras Remuneraciones” indicadas en la Ley.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

1. No dieron respuesta al oficio enviado por la PDH en el tiempo indicado.
2. Al realizar el monitoreo de verificación el 10 de enero de 2017, la información del numeral 4 sobre remuneraciones estaba publicada hasta el mes de septiembre de 2016, por lo cual estaba ya desactualizada.
3. No se verificaron cambios en los formatos publicados en comparación con la supervisión realizada en el mes de octubre de 2016.



**MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**

1. En el numeral 4 del artículo 10, referente a las remuneraciones, no publica información sobre las dietas y viáticos; no se realizaron cambios referentes a esta información.
2. Publicar información relacionada a las contrataciones del subgrupo 18 en las diferentes dependencias del Ministerio y de todos los renglones, pues se revisaron las páginas de Caminos y COVIAL, específicamente el renglón 188, y no publican esta información, en total esta cartera tiene un presupuesto ejecutado de Q108, 521,177.89 en el subgrupo 18. Referente a esta recomendación no se realizaron cambios.

**INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL**

1. En el caso de otras remuneraciones en la información publicada indican que no existen para el personal del IGN, pero al revisar la ejecución presupuestaria en SICOIN aparecen ejecutados los siguientes renglones 012-complemento personal al salario del personal permanente; 014-complemento por calidad profesional al personal permanente; 015-complementos específicos al personal permanente; 026-comp. por calidad profesional al personal temporal; 027-complementos específicos al personal temporal; 032-complemento por antigüedad al personal por jornal; 033-complementos específicos al personal por jornal; por lo cual deben publicar esta información o bien si esta ya está contenida en la columna de sueldo hacer la aclaración dentro del documento publicado que renglones contiene cada columna.
2. En el caso de la columna de bonos, si el monto publicado por empleado contiene más de un renglón hacer la aclaración dentro del documento que renglones de bonos se están reportando.
3. No tienen un apartado para la información del artículo 11.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

1. En el caso del renglón 031, remuneraciones por jornal, esta información la siguen publicando en formatos separados, en un reporte con los nombres y cargos y otro reporte con los cargos y las remuneraciones.
2. Publican dos directorios de empleados dentro del numeral 4, los cuales deben trasladarlos al numeral 3, a donde corresponden.
3. No publican la información concerniente a dietas y viáticos que requiere el numeral 4.

**COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**

1. No hay dentro de los formatos los montos correspondientes a las dietas o a los viáticos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

1. No hay dietas y viáticos en el formato publicado.

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

1. En la información correspondiente a los renglones 011, 022 y 031 solo aparece desplegado el documento de escala de salarios, no llena todos los requisitos que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el numeral 4.
2. En el título Renglón 419 no hay documento publicado.
3. No aparece información desplegada con respecto de los asesores en el artículo 11.
4. No realizaron cambios a partir de la presentación del informe a la fecha de este monitoreo.

**CONSEJO NACIONAL PARA LA JUVENTUD**

1. Debe publicar lo referente a las dietas o bien indicar que no se ejecutan si este fuere el caso.

**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**

1. Hay un apartado que se titula dietas pero solo aparece escaneado un oficio en el cual se requiere, más no hay información al respecto.

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

1. En el formato publicado no aparecen dietas detalladas, ni la columna ni justificación que indique la no aplicabilidad según sea el caso.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

1. El último documento publicado corresponde al mes de octubre, todavía están en tiempo para actualizar pero debe aparecer la información de final del año.
2. Publican los informes del subgrupo 18; sin embargo no indican los montos de cada contrato que sería lo relevante para este numeral por lo que el cumplimiento sigue siendo parcial.



# ANEXOS

## CRITERIOS GENERALES APLICADOS

Atendiendo a los principios de sencillez y máxima publicidad establecidos en la LAIP se aplicaron los siguientes criterios:

1. Cuando de acuerdo con el sujeto obligado **no aplique** o corresponda la publicación de determinada información es indispensable que se justifique técnica o legalmente las razones de la *inaplicabilidad*; es decir, por qué la misma no es publicada. La **Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general**, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá justificarse técnica y legalmente.
2. Si no es posible establecer el ingreso total de cada individuo en forma individual, no se cumple con lo establecido en la Ley. Es decir, si el sujeto obligado publica un listado de puestos, y en otro archivo los nombres de los empleados sin indicar que puesto ocupa cada servidor público o si se publican escalas salariales generales en lugar de datos individuales con los cuales pueda conocerse el ingreso total de cada persona, no se cumple con lo establecido en la Ley y se vulneran los principios de sencillez y máxima publicidad.
3. Se consideran como respaldo los criterios emitidos por la Oficina Nacional de Servicio Civil (ONSEC), así como el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala<sup>5</sup>.
4. De acuerdo con el último párrafo del artículo 10, inciso 4, se excluye de la obligación de publicar sueldos y salarios *“cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado.”*

Atendiendo al criterio de SENCILLEZ Y MÁXIMA PUBLICIDAD, las remuneraciones de cada persona deben estar desagregadas y publicadas en un solo documento, facilitando así su comprensión. Las dietas y gastos de representación suelen ser aplicables a los funcionarios públicos de mayor rango por lo que debe incluirse dicha información atendiendo al puesto y la persona que ocupa el mismo en forma clara y sencilla.

De igual forma, la ley establece que la información debe estar actualizada al menos en forma mensual, por lo que los egresos por dietas, viáticos y gastos de representación deben publicarse como **gasto ejecutado mensualmente** y evitar publicar el monto de las dietas y el número aproximado de sesiones lo que no permite establecer con certeza el ingreso mensual de los empleados y funcionarios públicos.

Deben publicarse y desagregarse los bonos, dietas y otras remuneraciones que las entidades eroguen y que establezcan en forma particular, detallando el total del ingreso de cada servidor público, asesor o consultor.

<sup>5</sup> Ver anexo 1 y 2.

Finalmente, **los viáticos deben incluirse y publicarse en este numeral aun cuando los mismos no forman parte del salario**, por ser recursos del presupuesto institucional que son entregados a los diferentes servidores públicos para el cumplimiento de sus funciones, los que pueden o no ser liquidados. En este sentido, compete a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de las políticas de control y utilización de los viáticos nacionales e internacionales, la observancia de escalas o políticas de viáticos y la coherencia del pago de los mismos, atendiendo a la función pública asignada a cada empleado. **La publicación en el numeral 4 de los viáticos de los empleados es indistinta de la obligación de detallar la información en el numeral 12, ambos del artículo 10 de la LAIP.**

### Ejecución del Renglón 018 de acuerdo con la supervisión preliminar

En los cuadros números 3 y 4 se refleja la ejecución o gasto devengado en forma global y desglosada, los cuáles se presentan a continuación:

**Cuadro No. 3: Monto total de la ejecución presupuestaria del subgrupo 18 de ministerios y otras entidades del Organismo Ejecutivo (monto en Q.)  
Ejecución Presupuestaria del 01/01/2016 al 18/10/2016**

No.	ENTIDAD	HONORARIOS	
		SUB GRUPO 18	PUBLICA en el Portal <sup>1</sup>
1	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	Q704,968,991.72	Si
2	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Q112,749,704.28	No
3	MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	Q108,521,177.89	No
4	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	Q36,453,262.71	Si
5	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Q32,533,933.76	No
6	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	Q13,261,396.94	No
7	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	Q5,507,423.27	No
8	MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Q4,611,604.64	No
9	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	Q3,774,632.25	Si
10	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES	Q3,019,358.10	No
11	MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	Q3,015,320.51	No
12	COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS	Q2,108,633.51	Parcial
13	MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	Q2,005,401.07	No
14	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	Q656,708.06	Si
15	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	Q481,641.94	No
16	COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y EL RACISMO CONTRA LOS PUEBLOS INDÍGENAS	Q260,842.62	No
17	OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL	Q179,200.90	No
18	FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO	Q44,354.84	No
19	CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD	Q15,400.00	No
20	DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA	Q5,116.00	No
21	INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL	Q0.00	Sin ejecución

Fuente: Sicoin/Minfin - Información mensual de ejecución presupuestaria por renglón. FECHA: 28/10/2016 - HORA: 13:04.14 - REPORTE: R00815905.rpt

**Cuadro No. 4: Ejecución presupuestaria por renglón del subgrupo 18 de ministerios y otras entidades del Organismo Ejecutivo**  
(Datos en quetzales al 28/10/2016)

No.	ENTIDAD	181	182	183	184	185	186	187	188	189	TOTAL
1	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	Q0.00		Q273,000.00	Q626,783.33	Q303,127.00	Q0.00		Q127,000.00	Q4,177,512.94	Q5,507,423.27
2	MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Q54,000.00	Q0.00	Q431,437.50	Q302,368.00	Q597,625.74	Q0.00		Q1,023,012.52	Q2,203,160.88	Q4,611,604.64
3	MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	Q904,642.50	Q0.00	Q5,894,522.70	Q2,341,644.55	Q4,880.15	Q3,771,362.93		Q92,623,531.16	Q2,980,593.90	Q108,521,177.89
4	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES	Q0.00	Q18,000.00	Q286,575.55	Q131,400.00	Q497,660.96	Q99,224.00	Q1,397,356.00	Q221,380.00	Q367,761.59	Q3,019,358.10
5	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			Q442,741.94	Q38,900.00	Q0.00	Q0.00		Q0.00	Q0.00	Q481,641.94
6	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Q12,055,189.60	Q360,000.00	Q3,424,818.03	Q897,521.80	Q4,619,941.40	Q1,130,804.82	Q0.00	Q0.00	Q10,045,658.11	Q32,533,933.76
7	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Q0.00	Q1,271,996.00	Q533,500.00	Q788,734.82	Q93,760,978.90	Q953,870.00	Q815,870.00	Q926,395.00	Q13,698,359.56	Q112,749,704.28
8	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS			Q180,950.00	Q465,258.06	Q0.00	Q6,500.00		Q0.00	Q4,000.00	Q656,708.06
9	MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	Q403,874.20	Q7,000.00	Q1,371,065.18	Q42,560.00	Q569,517.49	Q170,023.95	Q0.00	Q0.00	Q452,279.69	Q3,015,320.51
10	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	Q0.00	Q2,500,353.14	Q7,490,066.87	Q2,395,185.07	Q5,996,793.62	Q1,392,527.50	Q0.00	Q2,170,674.58	Q14,507,661.93	Q36,453,262.71
11	MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL		Q687,944.00	Q192,666.67	Q0.00	Q376,360.00	Q108,000.00	Q25,000.00	Q0.00	Q615,430.40	Q2,005,401.07
12	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	Q1,114,363.98	Q32,390.89	Q776,249.06	Q22,262.25	Q619,937.08	Q430,135.46	Q4,243.43	Q133,548.39	Q641,501.71	Q3,774,632.25
13	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	Q528,962.93	Q577,162,228.30	Q5,141,477.45	Q4,732,270.01	Q4,502,949.83	Q884,251.52		Q1,677,134.37	Q110,339,717.31	Q704,968,991.72
14	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	Q2,934,131.28	Q483,802.52	Q3,781,097.00	Q346,630.23	Q1,497,234.94	Q3,645,373.55	Q30,401.61	Q542,725.81	Q0.00	Q13,261,396.94
15	FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO			Q34,838.71	Q0.00	Q0.00	Q9,516.13		Q0.00	Q0.00	Q44,354.84
16	DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA			Q0.00	Q0.00	Q5,116.00	Q0.00		Q0.00	Q0.00	Q5,116.00
17	COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS	Q808,767.00		Q170,150.00	Q39,500.00	Q1,044,296.01	Q43,420.50	Q2,500.00			Q2,108,633.51
18	CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD					Q0.00	Q9,900.00	Q5,500.00			Q15,400.00
19	INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL						Q86,647.72			Q0.00	Q0.00
20	OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL	Q31,200.00	Q361.68	Q18,000.00	Q32,000.00	Q10,991.50	Q0.00			Q0.00	Q179,200.90
21	COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y EL RACISMO CONTRA LOS PUEBLOS INDÍGENAS			Q81,580.65		Q169,100.68	Q10,161.29				Q260,842.62
	<b>TOTALES</b>	<b>Q18,835,131.49</b>	<b>Q582,524,076.53</b>	<b>Q30,524,737.31</b>	<b>Q12,737,760.06</b>	<b>Q115,040,769.36</b>	<b>Q12,751,719.37</b>	<b>Q2,280,871.04</b>	<b>Q99,445,401.83</b>	<b>Q160,033,638.02</b>	<b>Q1,034,174,105.01</b>

Fuente: Sicoin/Mínfin - Información mensual de ejecución presupuestaria por renglón. FECHA: 28/10/2016 - HORA: 13:04:14 - REPORTE: R00815905.rpt

## Manual de Clasificación Presupuestaria

### GRUPO 0: SERVICIOS PERSONALES

Comprende la retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia o sin ella, y a los miembros de comisiones, juntas, consejos, etc. Incluye aportes patronales, servicios extraordinarios, dietas, gastos de representación, asistencia socioeconómica y otras prestaciones relacionadas con salarios. Se incluye, además, otras retribuciones por servicios personales. Se divide en los siguientes subgrupos y renglones:

#### SERVICIOS PERSONALES (Grupo 0)

01 Personal en cargos fijos

011 Personal permanente

012 Complemento personal al salario del personal permanente

013 Complemento por antigüedad al personal permanente

014 Complemento por calidad profesional al personal permanente

015 Complementos específicos al personal permanente

016 Complemento por transporte al personal permanente

017 Derechos escalafonarios

018 Complemento por diferencial cambiario al personal en el exterior

#### Personal Temporal

021 Personal supernumerario

022 Personal por contrato

023 Interinatos por licencias y becas

024 Complemento personal al salario del personal temporal

025 Complemento por antigüedad al personal temporal

026 Complemento por calidad profesional al personal temporal

027 Complementos específicos al personal temporal

028 Complemento por transporte al personal temporal

029 Otras remuneraciones de personal temporal

**Personal por Jornal y a Destajo**

031 Jornales

032 Complemento por antigüedad al personal por jornal

033 Complementos específicos al personal por jornal

034 Complemento por transporte al personal por jornal

035 Retribuciones a destajo

**18 Servicios Técnicos y Profesionales**

Comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actualizaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia.

Adicionalmente se programan con cargo a los renglones de este subgrupo de gasto las retribuciones por la prestación de servicios técnicos y profesionales originados por suscripción de contratos o convenios para la ejecución o administración de programas y/o proyectos públicos.

**SERVICIOS NO PERSONALES (Grupo 1)****Servicios Técnicos y Profesionales**

181 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad

182 Servicios médico-sanitarios

183 Servicios jurídicos

184 Servicios económicos, contables y de auditoría

185 Servicios de capacitación

186 Servicios de informática y sistemas computarizados

187 Servicios por actuaciones artísticas y deportivas

188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras

189 Otros estudios y/o servicios

Otros Rubros que se deben publicar de acuerdo con el Artículo 10, inciso 2

**06 Dietas y Gastos de Representación**

Este subgrupo se refiere a egresos por remuneraciones en concepto de dietas a todos los miembros de comisiones, juntas, consejos, etc., de carácter oficial, por asistir a sesiones. El pago de dietas debe estar aprobado por leyes específicas o por acuerdo gubernativo. Incluye también los egresos

por gastos de representación asignados únicamente a los funcionarios públicos con base en las disposiciones legales vigentes.

**06 Dietas y Gastos de Representación**

061 Dietas

062 Dietas para cargos representativos

063 Gastos de representación en el interior

064 Gastos de representación en el exterior

**13 Viáticos y Gastos Conexos**

Comprende gastos por concepto de hospedaje, alimentación y transporte de trabajadores, empleados y funcionarios estatales que cumpliendo comisiones de trabajo viajen por cualquier vía en el país y en el exterior del mismo; comprende todos los gastos ocurridos durante el viaje y permanencia, incluso ocasionales, como gasto de comunicaciones y todos aquellos que señalen los correspondientes reglamentos. Excluye gastos en viajes de estudio.

**Viáticos y Gastos Conexos**

131 Viáticos en el exterior

132 Viáticos de representación en el exterior

133 Viáticos en el interior

134 Compensación por kilómetro recorrido

133 Viáticos en el interior. Viáticos y otros gastos de viaje y permanencia dentro del país, por comisiones oficiales realizadas fuera de la sede de trabajo del personal permanente y no permanente. Este rubro es distinto a los gastos de representación del renglón 063 y 064.

## Resolución emitida por la ONSEC 08/11/2016

ANEXO



PROVIDENCIA DTF -2016-073

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL; DIRECCION TECNICA FINANCIERA,  
Guatemala, ocho de noviembre de dos mil dieciséis.

**ASUNTO:** Renglones presupuestarios a través de los cuales se cubren honorarios y salarios; tipo de contratos que generan honorarios y salarios; diferencia entre salarios y honorarios.

Atentamente vuelvan las presentes diligencias a la Unidad de Acceso a la Información Pública, informando lo siguiente:

Renglones presupuestarios a través de los cuales se cubren Salarios:

Renglón	Concepto
<b>0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>
<b>01</b>	<b>Personal en Cargos Fijos</b>
011	Personal permanente
012	Complemento personal al salario del personal permanente
013	Complemento por antigüedad al personal permanente
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente
015	Complementos específicos al personal permanente
016	Complemento por transporte al personal permanente
017	Derechos escalafonarios
018	Complemento por diferencial cambiario al personal en el exterior
<b>02</b>	<b>Personal Temporal</b>
021	Personal supernumerario
022	Personal por contrato
023	Interinatos por licencias y becas
024	Complemento personal al salario del personal temporal
025	Complemento por antigüedad al personal temporal
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal
027	Complementos específicos al personal temporal
028	Complemento por transporte al personal temporal
029	Otras remuneraciones de personal temporal
<b>03</b>	<b>Personal por Jornal y a Destajo</b>
031	Jornales
032	Complemento por antigüedad al personal por jornal
033	Complementos específicos al personal por jornal
034	Complemento por transporte al personal por jornal
035	Retribuciones a destajo
036	Retribuciones por servicios
<b>04</b>	<b>Servicios Extraordinarios</b>
041	Servicios extraordinarios de personal permanente



13 Calle 6-77 Zona 1, Edificio Panamericano. Teléfono: (502) 2321-4800



042	Servicios extraordinarios de personal temporal
043	Servicios extraordinarios de personal por jornal
044	Servicios extraordinarios por turnos a médicos de guardia
05	Aportes Patronales
051	Aporte patronal al IGSS
052	Aporte patronal al Intecap
053	Cuota por seguros sociales por personal en el exterior
054	Cuota recreacional
055	Aporte para clases pasivas
06	Dietas y Gastos de Representación
061	Dietas
062	Dietas para cargos representativos
063	Gastos de representación en el interior
064	Gastos de representación en el exterior
07	Otras Prestaciones Relacionadas con Salarios
071	Aguinaldo
072	Bonificación anual (Bono 14)
073	Bono vacacional
074	Compensación costo de vida por servicios en el exterior
079	Otras prestaciones
08	Personal Contratado por Organismos Internacionales
081	Personal administrativo, técnico, profesional y operativo

Renglones presupuestarios a través de los cuales se cubren Honorarios:

Renglón	Concepto
<b>Servicios Técnicos y Profesionales</b>	
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad
182	Servicios médico-sanitarios
183	Servicios jurídicos
184	Servicios económicos, contables y de auditoría
185	Servicios de capacitación
186	Servicios de informática y sistemas computarizados
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras
189	Otros estudios y/o servicios

Tipo de contratos que generan salarios:

Personal laborando con cargo al renglón presupuestario 011, 021, 022 y 031

13 Calle 6-77 Zona 1, Edificio Panamericano. Teléfono: (502) 2321-4800  
www.onsec.gob.gt



Tipo de contratos que generan honorarios:

Contratos de servicios técnicos y/o profesionales con cargo al renglón presupuestario 029, y todo el subgrupo 18

Diferencia entre salario y honorario:

Salario

Art. 4 del Dto. 11-73 -Ley de Salarios de la Administración Pública-. Se entiende por salario o sueldo la retribución que el Estado debe pagar a cualquier servidor público que desempeñe un puesto para el cual ha sido designado en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido.(en este caso se entiende que es por relación de dependencia)

Honorarios

Remuneración que recibe un profesional liberal por su trabajo, equivalen a la paga que percibe una persona que ejerce su profesión de manera independiente (y no bajo relación de dependencia).

Atentamente,

Licda. Rossana Alvarez Muralles  
Directora  
Dirección Técnica Financiera  
Oficina Nacional de Servicio Civil



*Por una Guatemala más humana y solidaria*

 **1555**  
[www.pdh.org.gt](http://www.pdh.org.gt)